

Nº de Orden.....

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

DECLARA

D/Dña. Yojana Pavón Bonilla con NIF 52 876545M como representante legal de la empresa /asociación ANAC (ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN) con CIF G86610631 domiciliada fiscalmente en c/ Carracedo nº 5 3º A 28024 Madrid y con domicilio a efectos de notificación en c/ San Bernardo 20 1º planta 28015 Madrid circunstancia que acredita mediante los estatutos de constitución en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 4 de febrero de 2013

DECLARA

Que la empresa /ENTIDAD: TECNOINTE INFORMATICA SLU está interesada en adherirse al contrato de fecha 22/03/2018 suscrito entre ANAC, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del RD 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la citada Ley.

Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen

En 12 De 03 de 2018.

Firma y sello ANAC
(Por el representante legal de la entidad externa)

Firma y sello entidad adherir
(Por el representante legal de la entidad externa)